

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de José Lafuente y Lafuente vecino de esta capital y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición inmediatamente.

Zaragoza 18 de Abril de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero del súbdito francés Gil Ansenio Le Gorgen, llamado también Ansene Delamazune que en Setiembre ú Octubre de 1865, debió marchar desde esta capital hacia Lérida, dándome cuenta y remitiéndome inmediatamente la partida de defunción de dicho extranjero en el caso de resultar que haya fallecido.

Zaragoza 18 de Abril de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Carlos Andreu y Ramos natural de Allueva en la provincia de Teruel y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición inmediatamente.

Zaragoza 18 de Abril de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de la jóven Baltasara Estevan, cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habida la pondrán á mi disposición inmediatamente.

Zaragoza 18 de Abril de 1868.
—Antonio de Candalija.

Señas de Baltasara Estevan.

Edad 15 años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, cara redonda, color sano, viste saya de indiana, pañuelo y jubon negro, todo araposo, lleva la cabeza esquilada y los labios levantados.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero de los mozos Hilario Calvo Clavería y Atilano Fernandez Aldea, de 20

años de edad, á quienes en el sorteo celebrado en Tarazona para el actual reemplazo, les ha correspondido los números 27 y 48. En el caso de que fueren hallados, les harán saber que comparezcan ante el Ayuntamiento de Tarazona á responder de la suerte de soldado que les ha cabido por el cupo de dicha poblacion antes del dia de la entrega en la Caja de la provincia, pues en otro caso se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 20 de Abril de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de es-Gobierno de provincia procurarán inquirir cual sea el paradero del mozo Rafael Blasco y Tirado, vecino de Ariza, en el caso de que fuese hallado, le harán saber se presente inmediatamente ante el Ayuntamiento del espresado pueblo de Ariza, á fin de ser medido como suplente por haberle cabido el número 41 en el sorteo celebrado para el actual reemplazo.

Zaragoza 20 de Abril de 1868.
—Antonio de Candalija.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Iriarte y Aznar, soltero, natural y vecino de Tudela, ebanista, para que en el término de 9 dias, se presente en este Juzgado á oír cierta notifica-

cion en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa contra el mismo y otro, sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Abril de 1868.—L. Norberto Romero.
—Por mandado de S. S.ª, Manuel Sauras.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ecequiel Dominguez, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 9 dias, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa contra Maria Santos Garcia, sobre lesiones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Abril de 1868.—L. Norberto Romero.
—Por mandado de S. S.ª, Manuel Sauras.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Lopez Puyuelo y Rosa Nebot y Gibanell, vecinas que fueron de esta ciudad, para que dentro del término de 9 dias, comparezcan en este Juzgado á oír cierta notificación en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa contra las mismas y otras, sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Zaragoza 17 de Abril de 1868.
—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Sauras

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Sisto Ibañez y Lopez, natural de Embid de Ariza, de edad de 29 años, para que en el término de 9 dias, que se le señalan por este último edicto, se persone en las cárceles de este Juzgado, cuya prision tengo acordada en la causa que se le sigue sobre robo á Mosen Pedro Minguñon, vecino de Carenas, pues de lo contrario se sustanciará la causa en ausencia y rebeldia, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á 15 de Abril de 1868.—Joaquin Ariza.—Por mandado de S. S.º, Pascual Soriano.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Egea, vecino de Falces, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y de la de Zaragoza, se presente en la cárcel de este partido con objeto de recibirle declaracion indagatoria y defenderse de cargos que contra el mismo resultan, en causa sobre tentativa de robo en la iglesia de san Nicolás de esta ciudad, y transcurrido dicho término sin haber comparecido, se le declarará rebelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela á 16 de Abril de 1868.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Telmo Perez.

D. José Azpelicueta, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Certifico: que en incidente de pobreza de que luego se hará mencion, aparece la sentencia del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Tarazona á 14 de Abril de 1868: El Sr. D. Casimiro Felez, Juez de primera instancia de este partido, vistas estas diligencias instadas por Miguel Albericio, como padre del menor Pedro, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra Manuel Molina, vecino de Torrellas. Resultando: que Miguel Albericio ha probado por informacion de testigos que su citado hijo no posee bienes de ninguna clase á escepcion de los que le correspondieron de su abuela Antonia Casado, cuyos

productos ascienden á 148 escudos 445 milésimas. Y considerando: que dicha renta no alcanzará á lo que gana un bracero, en esta localidad y con sus trabajos personales á lo mas puede adquirir otro jornal, lo cual no lo coloca en situacion de rico en sentido legal. Visto tambien lo espuesto por el Ministerio fiscal, el artículo 182, caso tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, y demás concordantes: Fallo: que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal á Pedro Albericio, para litigar con su tio Manuel Molina, y su representacion á su padre Miguel, con opcion á disfrutar de los beneficios que le concede el artículo 181 de la mencionada ley, y por rebeldia de Manuel Molina, vecino de Torrellas, insértese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 1190 de la expresada ley remitiéndose al efecto testimonio de la misma al Sr. Gobernador de dicha provincia. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmo.—Casimiro Felez. Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Casimiro Felez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, siendo á ellos presentes por testigos Pedro Carreras y Antonio Martinez, de esta vecindad, en Tarazona fecha ut supra, de que doy fé.—Ante mi.—José Azpelicueta.—Así resulta del incidente al principio nombrado á que me refiero. Y para que conste, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de este partido en Tarazona á 15 de Abril de 1868.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Casimiro Felez.—José Azpelicueta.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Sos y su partido.

Por el presente segundo edicto, se llama á Martin Añños, natural de Fago, partido judicial de Jaca, para que en el término de 9 dias, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida al mismo sobre hurto; pues que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Sós á 15 de Abril de 1868.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Francisco Sanz.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pre-

gon, al mayoral de Anton, vecino de Ansó, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una res á dicho mayoral; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido, se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Sós á 14 de Abril de 1868.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Pedro Ponz.

D. Jacinto Palacio, Cónsul del Tribunal de Comercio.

Hago saber: que para pago de un crédito que se pide por autos ejecutivos promovidos por el Banco de Zaragoza, se venden los bienes siguientes:

La undécima parte de la casa propia de los herederos de D. Ildefonso Beriz sita en esta Ciudad calle de la Torre-nueva número 42 moderno que se halla indivisa y es indivisible por cómoda division lindante por la derecha entrando con la del número 40 y la del número primero de la calle de la Montera, por la izquierda con la del número 44 de Don Jacinto Figueras y por su testero con las de los números 3 y 5 de la calle de la Montera tasada dicha undécima parte en 2209 escudos.

Para su remate se ha señalado la hora de las 11 de la mañana del 14 de Mayo próximo, en el Salon del Tribunal y se manifestarán en la Escribania las demás circunstancias de la finca.

Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1868.—Jacinto Palacio.—Por orden de S. S.º, Camilo Torres.

D. Pablo Lazcano del Valle, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Hago saber: que en virtud de escrito presentado por D. Inocencio Diaz esposo de Doña Ramona Lausin, en los autos de finicio necesario de testamentaria de los bienes de D. Mariano Lausin vecino que fué de Riela, promovidos por D. José Maria Carbonell, vecino de Madrid con el carácter de acreedor del Lausin, se procedió á la apertura de un pliego cerrado que corria con dicho finicio que se decía contener la cédula testamentaria, del Lausin, y en su virtud por auto de 14 del actual acordó no haber lugar á declarar testamento nun-

cupativo el contenido de la citada cédula, declarando á la referida Doña Ramona Lausin heredera ab-intestato de un padre y por aceptado á nombre la herencia á beneficio de inventario, todo sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace saber por el presente llamando á los que se crean con derecho á los bienes del Lausin para que comparezcan á domicilio en este Juzgado en término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en la Almunia á 16 de Abril de 1868.—Pablo Lazcano.—De su orden, Hilario Prados.

JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia de Zaragoza.

No habiendo tenido resultado alguno la subasta celebrada en el dia de ayer por falta de proposiciones, la Excm. Junta provincial de Beneficencia, saca de nuevo á pública licitacion el suministro de 42,000 kilogramos de carne de carnero, ó los que sean necesarios para el consumo del hospital de Nuestra Señora de Gracia, Inclusa y Casa Hospicio de Misericordia de esta ciudad, durante el próximo año económico, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Junta.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 476 milésimas de escudo el kilóg.º, y las proposiciones deberán venir arregladas al modelo que se publica á continuacion, siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas como fianza provisional, el documento que acredite haber consignado en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia 1,999 escudos 200 milésimos, equivalentes al 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

El referido acto tendrá lugar en esta capital el dia 16 de Mayo próximo á las once de la mañana, y lo presidirá el Sr. Gobernador de la provincia ó la persona que se digne delegar al efecto en la sala de la Junta del mismo hospital.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas beneficiosas se abrirá licitacion oral entre los que hubiesen causado el empate y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mas ventajas para los establecimientos.

Zaragoza 16 de Abril de 1868.—El Gobernador Presidente, An-

tonio de Candalija.—Ramon Maria Urgellés, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., habitante en la calle de...., número.... enterado del anuncio inserto en los Diarios oficiales y del pliego de condiciones para la subasta de 42.000 kilogramos de carne de carnero ó los que se necesiten en el hospital de Nuestra Señora de Gracia, Inclusa y Casa Hospicio de Misericordia de Zaragoza, en el próximo año económico, se comprometo á entregar el espresado artículo, sugetándose en todo á dichas condiciones y á lo establecido en la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (en letra.)

Acompaña á esta proposición el documento que acredite haber consignado en la Caja sucursal de depósitos 1.999 escudos 200 milésimas como fianza provisional

Fecha y firma.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE ZARAGOZA.**

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 14 de Marzo último me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto provincial de Logroño, la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como p. escribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser Español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral é irrepreensible. 4.º Ser licenciado en la facultad de filosofía y letras, Bachiller en la misma facultad, ántes del Real decreto de 22 de Enero de 1867 ó estar autorizado con anterioridad á la ley de instruccion pública de 1857, para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Geografía física, política é

histórica de la Confederacion alemana septentrional.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 11 de Abril de 1868.
—El Rector, Pedro Berroy.

GOBIERNO

de la provincia de Castellon de la Plana.

SUBASTA DEL BOLETIN OFICIAL.

De conformidad á lo prescrito en Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 11 de Octubre de 1859 y reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, se procederá el 3 de Mayo próximo, en el despacho del Ilustrisimo señor Gobernador de la provincia, ante el mismo y demás personas que la ley designa, y hora de las 5 de la tarde, á la subasta de la impresion, publicacion y circulacion en toda la provincia del Boletin oficial de la misma, durante todo el año económico de 1868 á 1869, ó sea desde 1.º de Julio á 30 de Junio de dichos años debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Castellon 6 de Abril de 1868.
—José Escrig.

Pliego de condiciones que se cita.

1.º El editor ó empresario publicará el Boletin oficial de esta provincia los lunes, miércoles y viernes de todo el año económico de 1868 á 1869, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se acuerde, debiendo repartirlo por su cuenta á los suscritores de la capital en los mismos dias y enviarlos por el correo á los que residen fuera y Ayuntamientos de la provincia, poniendo fajas impresas para evitar equivocaciones y extravíos.

2.º Las dimensiones del Boletin serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla igual y de la misma calidad al en que se publica en la actualidad, de 26 pulgadas de largo, 17 y media de ancho, dividido en 4 planas con 4 columnas cada una, de las dimensiones de 9 emes de parangona del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas de dicho cuerpo.

3.º En el Boletin se insertará toda la parte oficial de la Gaceta, citando al principio de cada disposicion la fecha y número de di-

cho periódico que la contenga, para lo que al empresario se le obliga á estar suscrito al mismo.

4.º Tambien se insertarán bajo el epigrafe de artículo de oficio todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se remitan oportunamente por este Gobierno al editor, observando en su colocacion el orden siguiente, que por ningun concepto podrá alterarse.

1.º Del Gobierno de la provincia.

2.º De la Diputacion provincial.

3.º De la Capitanía general del distrito.

4.º Del Gobierno militar de la provincia.

5.º De todas las oficinas de Hacienda pública.

6.º De los Ayuntamientos.

7.º De la Audiencia del territorio.

8.º De los Juzgados de 1.ª instancia.

5.º El Boletin oficial está bajo la exclusiva direccion de este Gobierno, al que en cumplimiento de lo mandado por Reales órdenes vigentes, debe presentarse cuanto se haya de insertar en él.

Los Capitanes generales de distrito son los únicos que en virtud de autorizacion concedida por Real orden de 9 de Agosto de 1859, pueden remitir directamente sus acuerdos ó anuncios al editor ó empresario, cuya mision es la de imprimir y circular dicho periódico oficial, y responder al Gobernador de la provincia de las omisiones ó retrasos que se noten en su publicacion.

6.º Todo lo que en él se haya de insertar deberá registrarse, entregándolo al editor el oficial de la secretaria de la seccion antes de las 5 de la tarde del dia anterior al de su insercion, quedando obligado el editor á recogerlo del mismo á las horas que se le señalen.

7.º Cuando las necesidades del servicio exigieran la publicacion de Boletines extraordinarios previa siempre la autorizacion del Gobernador, si estos no fueren de asuntos del Gobierno el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclame.

8.º Los anuncios relativos á ventas de fincas se insertarán conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de Julio de 1855, 1.º de Setiembre de 1856, y 8 de Julio de 1858, bien en los Boletines ordinarios ó en los suplementos.

9.º Los anuncios de los Alcaldes ó Ayuntamientos que se remitan á la redaccion por este Gobierno, se insertarán gratis lo

mismo que los de los Tribunales hecha previamente por estos de claracion de pobreza, sin perjuicio en este caso de cobrar el empresario sus derechos, siempre que el interesado ó interesados lleguen á mejorar de fortuna.

10. Cuando en el Boletin ordinario no tuviere cabida alguna orden, reglamento ú otra disposicion, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se retrase la publicacion, si por este Gobierno se considerase urgente.

11. El empresario dará Boletines extraordinarios cuando por este Gobierno se crea que el servicio así lo exige.

12. Dará igualmente gratis el ejemplar ó ejemplares que se consideren necesarios para el Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional Capitanía general del distrito, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio y Gobierno de esta provincia.

13. Dará igualmente gratis 144 para los Ayuntamientos de esta provincia.

Dos para el Gobernador de la misma.

Seis para los Gefes y Fiscal de Hacienda.

Diez para la Secretaría del Gobierno.

Dos para el Consejo provincial.

Dos para la Seccion de Fomento.

Uno para la Secretaria de la Junta provincial de Estadística.

Uno para la de Sanidad provincial.

Uno para la de Beneficencia.

Uno para la de Instrucción pública.

Uno para la de Agricultura industria y Comercio.

Dos para el Director del Instituto y Biblioteca provincial.

Uno para el Comandante de provincia de la Guardia civil.

Ocho para los Comandantes de Linea del mismo cuerpo.

Uno para el Comandante de la Guardia Rural de esta provincia.

Diez y seis para los Oficiales del mismo cuerpo.

Uno para el Comandante de Carabineros.

Uno para el Ingeniero de Montes.

Uno para el Ingeniero de Caminos.

Uno para el Arquitecto provincial.

Seis para los Diputados á Cortes de esta provincia.

Doce para los Diputados provinciales.

Tres para los Consejeros provinciales.

Uno para el Capitan general del distrito.

Dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio.

Uno para el Gobernador militar de esta provincia.

Otro para el Comandante general del Maestrazgo.

Nueve para los Jueces de primera instancia.

Uno para el Ilmo. Sr. Obispo de Tortosa.

Uno para el de Segorbe.

Uno para el Ayudante militar de Marina.

Uno para el Inspector de Vigilancia.

Uno para el Ministerio de la Gobernacion.

Y otro para el Director general de Administracion local en dicho Ministerio.

14. Para que los dos últimos no sufran retraso, se harán las remesas en colecciones mensuales cosidas y ligeramente encuadernadas, segun lo dispuesto en Real orden de 19 de Octubre de 1858.

15. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente á la Diputacion provincial y oficinas de Hacienda en el caso de reclamar alguno.

16. En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea por suplemento, el indice de todas las órdenes y circulares del mes anterior, y el dia último del año uno general.

17. La publicacion del Boletin oficial se pagará por trimestres anticipados de fondos provinciales.

18. Podrán hacer proposiciones á la subasta del Boletin cualesquiera persona aun cuando no tenga abierto establecimiento tipográfico, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion de este Gobierno, que poseen todos los elementos necesarios para dar cumplimiento al compromiso que contraen.

19. La subasta tendrá lugar en mi despacho el dia 3 del próximo mes de Mayo y hora de las tres de la tarde.

20. Se fija el tipo por que se ha de hacer este servicio en 625 escudos anuales, bajo el que deberán girar las proposiciones.

21. No se admitirá proposicion en que no se designe terminantemente la cantidad por la cual se ofrece publicar el Boletin oficial, siendo inadmisibles todas las en que se hagan rebajas sobre la mas beneficiosa, como tambien las que no vayan acompañadas de las cartas de pago en que se acredite haber consignado en la Caja de Depósitos en la Sucursal de la misma, el importe del 10 por 100 de los 625 escudos expresados en la condicion anterior.

Queda exceptuado de esta obligacion el actual empresario, por tener una fianza metálica de 125 escudos.

22. El contrato se hará á riesgo y ventura, no pudiendo el que se le adjudique reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó los materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

23. La responsabilidad en que incurra el rematante, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en la ley de contabilidad, salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

24. Los rematantes renuncian todo fuero y privilegio.

25. En la celebracion de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregaran al presidente, cerrados, á la vista del público y á las tres de la tarde.

2.º Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber consignado en la caja de depósitos ó en la sucursal de la misma, pero siempre en el punto donde el licitador tome parte en la subasta, la cantidad señalada en la condicion 21 como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.º El presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubri que la cubierta.

4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.º A la hora señalada procederá el presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de secretario en el acto de la subasta, tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca; y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

26. La adjudicacion personal del remate recaerá sin perjuicio de la aprobacion que corresponda sobre la proposicion más ventajosa, siempre que se halle exactamente arreglada al modelo que se inserta á continuacion.

27. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se devolverán en el acto á los demas licitadores sus

respectivos documentos de depósito.

28. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo, y ántes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 p.º de la cantidad en que se adjudique este servicio.

29. Cuando en el acto de la subasta resulten iguales dos ó mas proposiciones, se abrirá entre los que las firmen una nueva subasta por término de 10 minutos.

30. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto, á los 15 dias de aprobado definitivamente el remate, se entiende rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán los que espresa el art. 54 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

31. Las proposiciones se redactarán en la forma que espresa el modelo inserto á continuacion.

32. El presidente de la subasta, resolverá en el acto cuantas dudas se ofrezcan á los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial, y conformándome con él, me obligo á imprimir, publicar y circular dicho periódico en todo el año próximo económico de 1868 á 1869 por la cantidad de... (la que se espresarán en letra y por escudos) y con estricta sujecion al mencionado pliego de condiciones.

(Fecha, domicilio y firma del proponente.)

ADMINISTRACION de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza.

Aduanas.—Comisos.

El dia 25 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el alacén de comisos de esta Administracion la subasta pública de varios géneros subdivididos en lotes, y cuyo pormenor es el siguiente:

Espediente número 2.

Género licito.

Lote n.º 1.

Una pieza tegido de lana con mezcla de algodón sin exceder de la 3.ª parte de su peso, y tiro de 79 metros á 600 milésimas de escudo uno, 47.400 escs.

Género ilícito.

Lote n.º 1.

Una pieza tejido de lana con

mezcla de algodón en más de la 3.ª parte de su peso, menos de veinte hilos y tiro de 73 metros á 500 milésimas uno, 36.500 escudos.

Lote n.º 2.

Otra id. id. con 61 metros á idem, 30.500 escs.

Lote n.º 3.

Otra id. id. con 61 metros á idem, 30.500 escs.

Lote n.º 4.

Otra id. id. con 62 metros á idem, 31 escs.

Lote n.º 5.

Otra id. id. con 73 metros á idem, 36.500 escs.

Lote n.º 6.

Otra id. id. con 62 metros á idem, 31 escs.

Lote n.º 7.

Otra id. id. con 61 metros á idem, 30.500 escs.

Lote n.º 8.

Otra id. id. con 62 metros á idem, 31 escs.

Lote n.º 9.

Otra id. id. con 59 metros á idem, 29.500 escs.

Lote n.º 10.

Otra id. id. con 63 metros á idem, 31.500 escs.

Lote n.º 11.

Otra id. id. con 62 metros á idem, 31 escs.

Total. 596.900 escs.

Espediente número 5.

Género ilícito.

Lote único.

Una pieza tegido de algodón pintado menos de 26 hilos con 52 metros á 200 milésimas uno, 10.400 escs.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 15 de Abril de 1868.

—El Administrador, Ventura de la Peña.

Aviso á los Sres. Propietarios de fincas rústicas.

Con el fin de poder estar al corriente de las obligaciones que tiene la Guardia Rural sobre las propiedades de los hacendados, se halla de venta en la imprenta del Boletin oficial calle de S. Blas número 6, un cuadernito con toda la instruccion y obligaciones que debe desempeñar dicha Guardia.

Imprenta de Antonio Gallifa.